RESOLUCIÓN N° 845

(31 AGO 2026)

Por medio de la cual se ordena dejar sin efectos la Resolución de apertura No. 836 de 28 de agosto 2026 por la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de méritos abierto según proceso No. 4CM-008-2026.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En su calidad de Secretaria de Educación, cultura, recreación y deporte, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio adoptado mediante Decreto 00063 de 2021, numeral 1 del artículo noveno de la Resolución No. 507 de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, a su turno, sobre el principio de eficacia, el numeral 11 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 establece que "*las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa*",

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante Acto Administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.* (...)".

Que, el ordenador del gasto expidió la Resolución No. 507 de fecha 08 de junio de 2024, en la cual establece en su numeral 1 del artículo 9 lo siguiente: "1. *Suscribir todos los documentos y/o actos administrativos que se expidan en la etapa precontractual de las diferentes modalidades de selección de contratistas previstas en la normatividad vigente, que deba por atribución legal firmar el alcalde, exceptuando el acto de adjudicación, sin perjuicio del apoyo y asesoramiento que para el efecto deberá continuar brindando la oficina asesora jurídica. Parágrafo: Esta función delegada la ejercerá cada Secretario de Despacho, de manera individual y especifica en relación con los procesos que lidere su dependencia, sin perjuicio de las funciones en materia de contratación como titulares de unidad ejecutora, y como técnico y/o financiero frente a los mismos respectivamente, y de sus funciones como integrante del Comité evaluador si fuere el caso." (...)*

Que, se realizaron los estudios previos de conformidad con lo previsto en el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se estableció como modalidad de CONCURSO DE MERITO ABIERTO, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y el Decreto Municipal 00063 de 2021.

Que la Secretaria de Educación, cultura, recreación y deporte, mediante estudio previo determinó la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación para el "**INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**". por valor de "**CIENTO**

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Cra. 24 entre calles 18 y 20 PBX: 8853156
Linea Gratuita Nacional 018000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca-gov.co
Codigo Postal: 810001 - Arauca -Arauca (Colombia)

Por medio de la cual se ordena dejar sin efectos la Resolución de apertura No. 836 de 28 de agosto 2026 por la cual se ordena la apertura del Proceso de concurso de méritos abierto según proceso No. 4CM-008-2026.

OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 182.775.000,00)", de conformidad al contenido de la información de cada documento precontractual.

Que la administración municipal adelanta el proceso de selección concurso de mérito abierto No. 4CM-008-2026 con el fin de llevar a cabo el **"INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, publicando el proyecto de pliego de condiciones, estudios previos y documentos anexos, el día veinte (20) de agosto de 2026.

Luego de transcurrido los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del decreto 1082 de 2015, se logra evidenciar que se presentaron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, estudio previos y anexos del proceso, por ende, se da lugar a la modificación en el pliego de condiciones definitivos.

Seguidamente, conforme el cronograma establecido en el proceso de selección a través de la plataforma virtual SECOP II, la entidad el día 28 de agosto de 2026, emitió la Resolución No. 836 del 28 de agosto 2026 "*Por la cual se ordena la apertura del Proceso de concurso de méritos abierto según proceso No. 4CM-008-2026*". Sin embargo, debido al trámite administrativo interno se hizo imposible llevar a cabo la apertura del presente proceso como lo establecido en el cronograma.

Que, en consonancia con lo expuesto, este despacho deberá proceder a dejar sin efectos la Resolución No. 836 de 28 de agosto 2026 "*Por la cual se ordena la apertura del proceso de concurso de méritos abierto No. 4CM-008-2026 y se conforma el comité evaluador de la misma.*", según la parte motiva del presente acto administrativo y preservando el principio de la selección objetiva.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos la Resolución No. 836 del 28 de agosto 2026 "*Por la cual se ordena la apertura del proceso de concurso de méritos abiertos No. 4CM-008-2026 y se conforma el comité evaluador de la misma.*" cuyo objeto es el **INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA,** por un valor de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 182.775.000,00)**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, llevar a cabo los ajustes pertinentes en el respectivo proceso, en los documentos que lo contienen, y en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

RESOLUCIÓN 845 DE 31 AGO 2026

Por medio de la cual se ordena dejar sin efectos la Resolución de apertura No. 836 de 28 de agosto 2026 por la cual se ordena la apertura del Proceso de concurso de méritos abierto según proceso No. 4CM-008-2026.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 74 ley 1437 de 2011, código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 31 AGO 2026

AQUILINO ENRIQUE ESCOBAR
Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte

Revisó: Marcos Eulices Barón Ortiz, Jefe oficina asesora jurídica
Proyectó: Michelle Daniela Sanchez / Profesional de apoyo OAJM